CARTA DE ACEPTACIÓN	**CT04-41-2022**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación de servicios.**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantó bajo la modalidad de Mínima Cuantía para la adquisición de bienes y servicios
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**JAVIER URIBE PUELLO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.286.972 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena encargado, asignado para ejercer las funciones de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, por Resolución No. 0588 del 21 de abril de 2022, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial;, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	**Nombre:** PAPELES EL NORTE SAS NIT: 9012860971 **Representante Legal**: Aydee Yanneth Morales Méndez C.C 52477687 **Dirección:** CARRERA 51 128 47, Distrito Capital de Bogotá **Teléfono:** 3103437589 Correo: papeleselnorte@hotmail.com
	II. ANTECEDENTES
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos elaborados el veintiséis (26) de abril de 2022 y en la invitación publica No MC-15-2022, elaborados por el Asistente Administrativo Grado 6 profesional Universitario Mario Barrera Núñez .
CONSIDERACIONES	1) La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura. 2) En fecha 2 de febrero de 2022 a través de oficio N° DESAJCAO22-003 la coordinadora de almacén de la Seccional ROSSANA PEREZ, solicita la disposición final de los bienes que se encuentran en la bodega de almacén

	ubicados en la siguiente dirección: Barrio Espinal, Calle del Tendal, Cra. 17 No. 32-66. 3) Por lo anterior, se hizo necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, para la contratación de la prestación de servicios de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de bienes inservibles y especiales generados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena 4) El veintitrés (23) de mayo del 2022, fecha de cierre del proceso, se presentaron dos (2) ofertas, siendo la de menor valor, la presentada por el oferente SERVIECOLOGICA SAS, el comité evaluador al realizar la revisión encontró que la misma no cumple con los parámetros de la Invitación MC-15-2022 en el Ítem N° 13 y el Literal a) del ítem N° 7, motivo por el cual recomienda el rechazo de la misma. 5) Dado lo antes anotado la entidad procedió a evaluar la siguiente oferta de menor valor, presentada por el oferente PAPELES EL NORTE S.A.S., y el día 25/05/2022 siendo las 9:33 a.m. solicitó la subsanación al cuestionario electrónico de los ítems 2.2.2. "Certificado de existencia y representación legal, ya que el documento que aportó es el Registro Mercantil y 7.1.1. "Experiencia, concediéndole el término de un (1) día a más tardar el día 25/05/2022 a las 5:00 pm, subsanación que respondió el día 26 de mayo de 2022 a las 9:09 am. 6) El Comité Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, efectuado el análisis de la subsanación presentada por el oferente PAPELES EL NORTE S.A.S., considera que satisface los requerimientos elevados. 7) El Comité evaluador, como quiera que el oferente PAPELES EL NORTE S.A.S, identificado con el NIT 901.286.097- 1, cumple con los requisitos habilitantes, técnicos y condiciones exigidas por esta Entidad y su valor no sobrepasa el valor del presupuesto oficial estimado, sugiere o recomienda contratar con este, la prestación de servicios de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento,

<table>
<tr><td></td><td>aprovechamiento y disposición final de bienes inservibles y especiales generados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
8) La evaluación se dejó en traslado por el término de un día hábil, plazo durante el cual no se presentaron observaciones.
9) La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, acoge la recomendación del Comité Evaluador y expide la presente Carta de Aceptación, la cual junto con la oferta presentada constituye el contrato CT04-41-2022.</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección seccional de Administración Judicial, así
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>CDP</th><th>FECHA REGISTRO</th><th>DEPENDENCIA</th><th>POSICION CATALOGO DE GASTO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>02</td><td>5122</td><td>2022/04/01</td><td>27-01-02-004 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA</td><td>A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL</td><td>$3.820.598</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td></td><td>III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>“Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la prestación de servicios de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de bienes inservibles y especiales generados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</td><td>Serán las establecidas en el numeral 4.3 del Estudio previo que soporta la presente contratación.</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DE PESOS M/CTE ($3.820.598).</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, realizará el pago del 100% del contrato, previa presentación de la factura, acompañada de la</td></tr>
</table>

	certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA), expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar, cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago estará aprobado por el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar y en todo caso, el pago estipulado en el presente numeral, quedará sujeto a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad. El contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales concernientes, los cuales deben ser dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar. El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta de ahorros No 005870191524 de Davivienda a nombre de PAPELES DEL NORTE SAS identificado(a) con NIT 901.286.097-1 según la certificación de la entidad financiera adjunta.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El tiempo de ejecución de la presente contratación es a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto oficial estimado, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCION	La contratación de acuerdo con el objeto señalado se ejecutará en la ciudad de Cartagena en la siguiente dirección: Barrio Torices, Carrera 17 (Calle El Tendal) No. 32-66 (Bodega de Almacén)..

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista seleccionado se obligará con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Efectuar la recolección de los residuos peligrosos, conforme a los documentos publicados dentro del proceso de selección y de acuerdo con las cantidades y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el Contratista; se deberá dejar evidencia del material recolectado mediante documento escrito (manifiesto de entrega, acta de entrega, entre otros), en donde se relacione el detalle de los residuos entregados y el peso de los materiales. Asimismo, el contratista deberá hacer entrega de los Certificados de Disposición final correspondientes, donde se relacione como mínimo: la dirección donde se efectuó la recolección, la fecha de recolección, el nombre de la entidad que hace la entrega, la cantidad en unidades y kilogramos de residuos peligroso recolectados. De los residuos peligroso recolectados, la cantidad en kilogramos de residuos que fueron aprovechados y la cantidad en kilogramos de residuos a los que se les dio disposición final, y relacionar el tipo de tratamiento o aprovechamiento realizado con los residuos peligrosos. 2. Suministrar al inicio del contrato y mantener vigentes durante la ejecución del mismo las licencias, permisos y/o autorizaciones requeridas para el transporte, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final conforme a las especificaciones técnicas del contrato. 3. Realizar a su cargo y costo el transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos que entregue la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. 4. Disponer de vehículos automotores identificados con iconos informativos que indiquen que se transportan residuos peligrosos. Estos deben estar cubiertos durante el transporte y dotados con los equipos indispensables de carretera, así como de sistemas de aseguramiento de la carga. 5. Efectuar la recolección de los residuos peligrosos, de acuerdo con las cantidades generadas, almacenados en

	los centros de acopio del almacén. Esta recolección deberá realizarse cada vez que se reúna la cantidad mínima de recolección, en el horario definido por las partes, mínimo tres (3) recolecciones durante la ejecución contractual. 6. Establecer con el Supervisor del contrato, un cronograma en el cual se establezcan posibles fechas y horarios autorizados para el retiro programado de los residuos peligrosos y la responsabilidad de la entrega, legalizada en los formatos de la Entidad, usados para tal fin. 7. Informar al Supervisor del contrato, al inicio de su ejecución, los datos personales de los colaboradores que se destinarán para la ejecución de cada una de las actividades que se desarrollarán durante la vigencia del contrato. En todo caso, de requerirse cambio de personal por parte de la empresa contratista, esta informará por escrito, con mínimo cinco (5) días de anticipación, al supervisor del contrato, quien aprobará el respectivo cambio; si el cambio se solicita por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, bastará únicamente la solicitud del supervisor del contrato. 8. Suscribir el acta de retiro de los residuos peligrosos en los formatos establecidos por la Entidad, en el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Rama Judicial. 9. Garantizar los elementos necesarios para el embalaje y transporte de los residuos peligrosos entregados en las instalaciones de la Rama Judicial hasta el sitio de almacenamiento y/o disposición final, de acuerdo con lo establecido en la normativa ambiental vigente. 10. Realizar los trámites requeridos, con la aprobación del Supervisor, para la obtención de las licencias y permisos que se requieran, con el fin de ejecutar las actividades, objeto del contrato, que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. 11. Acatar las órdenes que le imparta el supervisor del contrato por escrito y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista, no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director de la Unidad Administrativa, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Parágrafo: Si el contratista, rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le

	notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al director de la Unidad Administrativa para que tome las medidas que considere necesarias. 12. Elaborar, con el personal idóneo y el acompañamiento del supervisor, un cronograma para la realización de campañas de sensibilización (virtuales y/o presenciales), a todos los funcionarios y personal que labora en las diferentes sedes, sobre la reducción, disposición y recolección de los residuos peligrosos, durante la ejecución del contrato. 13. Realizar las actividades, objeto del contrato, sin emplear ni llevar consigo a menores de edad, ni personas ajenas a la empresa prestadora del servicio. 14. Vigilar y dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 15. Garantizar la seguridad y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, suministrando los elementos necesarios y observando las normas vigentes para dichas actividades, tomando las previsiones necesarias e indispensables. 16. Hacer uso de los elementos de protección personal requeridos para la manipulación de residuos peligrosos por parte del personal encargado de la prestación del servicio. 17. Entregar copia del registro de entrega o mecanismo de constatación, de elementos de protección personal en el marco del COVID-19 y copia de los protocolos de bioseguridad que la empresa determinó para la prestación del servicio, en cumplimiento de la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19. 18. Informar al Supervisor del contrato y someter al concepto previo de éste, cualquier modificación o cambio que se

	considere necesario hacer a las especificaciones técnicas originales. 19. Informar por medio del supervisor del contrato, cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de la ejecución, incluyendo los cambios en el personal destinado al cumplimiento del objeto del contrato. 20. Suministrar y entregar al Supervisor del contrato toda la información necesaria que éste requiera cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato, con el fin de establecer la viabilidad de estas. 21. Realizar la entrega oportuna de los certificados de recolección y disposición final de los residuos peligrosos, tener actualizada y en debida forma la bitácora de entrega de residuos peligrosos, mantener su custodia y entregar copia de estos como anexo del informe de ejecución. 22. Ejecutar los cambios y modificaciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Supervisor; para lo cual debe seguir los documentos contractuales, tanto generales como particulares acordados. 23. Reparar y responder por cualquier daño ocasionado a la propiedad o a terceros, que ocurra durante la recolección de los residuos peligrosos. 24. Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y al Supervisor, cuando se le solicite, informe detallado sobre la recolección, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, objeto del contrato. 25. Permitir en cualquier momento, al Supervisor, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentre realizando en las instalaciones propias del contratista. 26. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante la ejecución y término del contrato. Así mismo, el Contratista debe, en todo momento, minimizar el impacto ambiental de cualquier

	actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. 27. Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por ello, de conformidad con lo estipulado por el artículo 5, numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 28. Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y definidos por la Entidad, cuando permanezca en las instalaciones de las sedes judiciales. 29. Presentar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a la finalización del contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 30. Aplicar el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, "DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES." 31. Suministrar al supervisor del contrato la información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio que se va a contratar. **Nota 1.** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **Nota 2.** Si el contratista, en la ejecución del contrato, vincula personal por medio de contrato de prestación de servicios, para el pago deberá acreditar mediante certificación que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social. Dicha certificación será entregada al Supervisor del contrato. **Parágrafo 1:** Los documentos requeridos deben ser remitidos al Supervisor, dentro de los tiempos exigidos. **Parágrafo 2:** En ninguna circunstancia aceptará el retiro del material en vehículos de tracción animal, medio humana, o cualquier otro tipo de transporte diferente al indicado.

	Parágrafo 3: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: (i) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. (ii) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **OBLIGACIONES AMBIENTALES** De conformidad con lo manifestado desde el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, a través de la Matriz de Requisitos Ambientales para Adquisiciones y Servicios de la Rama Judicial, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **Recolección y transporte** 1. Contar con la Revisión técnico mecánica en Centro de Diagnóstico Automotriz, con resolución del Ministerio de Transporte y avalado por el RUNT (Registro Único Nacional de Transito), de los vehículos donde se transportan los residuos peligrosos. 2. Aportar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente de los vehículos donde se transportan los residuos peligrosos. (Puede presentarse en la entrega de los

	materiales y verificarse mediante el acta de entrega de residuos) 3. Presentar el Plan de Contingencia (Puede presentarse en la entrega de residuos mediante verificación en acta de entrega de residuos). 4. Presentar el Procedimiento o protocolo para transporte de RESPEL. 5. Contar con vehículos debidamente señalizados en los costados y en la parte de atrás, de acuerdo a la carga a transportar. 6. Contar con las tarjetas de emergencia de los materiales transportados. 7. Presentar los certificados de capacitación de los conductores y auxiliares en el manejo y transporte de sustancias químicas y residuos peligrosos 8. Hacer entrega del Manifiesto de entrega de residuos, por parte del gestor externo. 9. Garantizar que la carga vaya debidamente cerrada y con el respectivo precinto. **<u>Almacenamiento y disposición final.</u>** 10. El gestor externo debe contar con licencia ambiental vigente, en donde se especifiquen los residuos autorizados a almacenar, tratar y disponer. En caso de que intervengan más gestores éstos deberán entregar las licencias de todos los actores que participen en el almacenamiento, tratamiento y disposición final de los RESPEL. 11. Realizar entrega de los manifiestos de entrega a otros gestores y certificados de disposición final de los residuos entregados. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.
OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo.

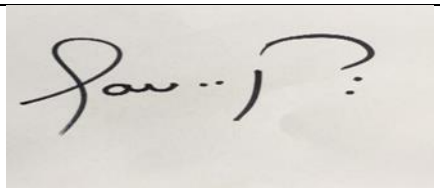
	2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Requerir al proponente con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. 7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través de ROSSANA PEREZ, de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución Nº 7025 del 31 de diciembre de 2019 "Manual de Contratación de La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales." Además de las atribuciones y competencias establecidas en el estatuto de Contratación pública, la Ley 1474 de 2011 y las normas que las desarrollan, modifican o sustituyan, los supervisores e interventores tienen como funciones: 1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.

<table>
<tr><td></td><td>2. Mantener constante comunicación con el contratista seleccionado y resolver cualquier inquietud.

3. Tramitar las correspondientes facturas.
4. Informar cualquier novedad al Director Seccional.

Las demás que se encuentran estipuladas en el manual del supervisor de la entidad.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS</td><td>Una vez comunicada la carta de aceptación en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, y posterior a la expedición del Registro Presupuestal, el contratista para la ejecución del objeto contractual, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, NIt: 800165831-4, que cubre los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Porcentaje del valor contratado</th><th>Duración</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de obligaciones contractuales</td><td>20%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>20%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200SMLMV</td><td>Tiempo de ejecución del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PENAL</td><td>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerara como</td></tr>
</table>

	pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.
MULTA	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, le impondrá multas sucesivas del 1% mensual, equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional de Administración Judicial, serán deducibles de las sumas que el Consejo Superior le adeude al contratista, o se harán efectivas a través de la garantía única.
INDEMNIDAD	Será obligación del contratista mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
APLICACIÓN DE CLAUSULA PENAL Y MULTA	El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Consejo Superior adeude al Contratista e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
CESIÓN	Se prohíbe la CESIÓN DEL CONTRATO, El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSEJO SUPERIOR
LIQUIDACION DEL CONTRATO	PROCEDE LA LIQUIDACION: SI: x NO__.
GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.
En constancia se firma a los 31 días del mes de mayo de Dos mil Veintidós (2.022).	



Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena

HSP/SST/ICN